

| | |
|--|--|
| Referencia Convocatoria | <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD. CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL SUBPROGRAMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL ORIENTADA A LOS RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGRARIAS EN COORDINACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p style="text-align: center;"><u>RESOLUCIÓN de 26 DE JUNIO DE 2015. BOE de 6 DE JUNIO DE 2015.</u></p> |
| Objeto de la Convocatoria. (Art. 1) | <p>El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a proyectos de investigación fundamental orientada y acciones complementarias del Reto de Seguridad y Calidad Alimentaria, Actividad Agraria Productiva y Sostenible, Sostenibilidad de los Recursos Naturales e Investigación Marina y Marítima, dentro del Programa Estatal de I+D+I orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de I+D+I 2013-2016.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la <u>Orden ECC/2098/2013, de 8 de noviembre</u> los proyectos de investigación fundamental van dirigidos a fomentar la generación de conocimiento, su aplicación y la innovación en todas sus dimensiones. Las acciones complementarias son actuaciones de especial relevancia y amplio espectro asociadas a programas y proyectos de I+D+I, recursos humanos o infraestructuras para el desarrollo y ejecución de actividades no contempladas en los proyectos de investigación fundamental.</p> |
| Beneficiarios. Requisitos (Art. 3). | <p>Entre los beneficiarios establecidos en el artículo 2 de la Orden ECC/2098/2013, de 8 de noviembre, serán beneficiarios en esta convocatoria:</p> <p>a) Para la realización de proyectos de investigación, los centros públicos de I+D+I de investigación agraria o alimentaria <u>dependientes de las Comunidades Autónomas y el INIA</u> y, en el caso de subproyectos de un proyecto coordinado, también los demás centros públicos de I+D+I y las empresas a cuya plantilla pertenezca el investigador principal del subproyecto.</p> <p>b) Para la realización de acciones complementarias, los <u>Centros públicos de I+D+I</u>, las Universidades privadas, los Centros privados de I+D+I sin ánimo de lucro, los Centros Tecnológicos y los Centros de apoyo a la innovación tecnológica constituidos conforme al Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, así como las Fundaciones y otras entidades privadas con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas con el fomento, la gestión y la intermediación en el campo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación.</p> <p>Se excluyen expresamente las agrupaciones de interés económico, formadas por empresas o empresas con otras entidades.</p> <p>c) Para la realización de las acciones complementarias del tipo e) definidas en el punto 1 del artículo 6 de esta Resolución, serán beneficiarios exclusivamente los Centros públicos de I+D+I.</p> |
| Tipos de Proyectos y condiciones generales (Art. 5) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Se distinguen dos tipos de proyectos: <ul style="list-style-type: none"> – Proyectos de I+D (código de referencia RTA): Proyectos que se ajusten a las líneas prioritarias fijadas por el INIA y publicadas en la página web www.inia.es. – Proyectos I+D Emergentes (código de referencia E-RTA): Proyectos cuyos objetivos estén dirigidos al diagnóstico y control de plagas y enfermedades, tanto en especies vegetales como en especies animales, que hayan sido detectadas en territorio español, por primera vez, en los últimos tres años. Para la presentación de estos proyectos es necesario aportar documentación justificativa de la emergencia. No se financiarán líneas que supongan duplicidad con proyectos en marcha en otras convocatorias tanto nacionales como internacionales. 2. Ambos tipos de proyectos podrán realizarse bajo las modalidades de proyecto individual, con un equipo de investigación, o proyecto coordinado, constituido por varios equipos de investigación, pertenecientes a cada uno de los subproyectos que lo componen. 3. Los proyectos individuales tendrán un investigador principal que será el responsable del desarrollo de las actividades propuestas. 4. Los proyectos coordinados estarán constituidos por dos o más subproyectos a |

| | |
|--|---|
| | <p>cargo de otros tantos equipos de investigación, de distintas entidades o de la misma entidad, siempre que pertenezcan a diferentes institutos y centros de investigación, departamentos universitarios o institutos universitarios de investigación.</p> <p>En los proyectos coordinados, cada subproyecto tendrá un investigador principal, responsable del desarrollo de las actividades asignadas a dicho subproyecto. Además la ejecución de los proyectos no podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>uno de ellos actuará como coordinador del proyecto (subproyecto 01) y será responsable de su seguimiento y de su coordinación científica, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad sobre la subvención concedida que tendrá la entidad beneficiaria.</p> <p>En los proyectos que se presenten como coordinados deberá justificarse adecuadamente la necesidad de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de los mismos.</p> <p>5. Los proyectos, que se desarrollarán en el período 2016-2018, tendrán una duración máxima de tres años, a contar desde la fecha que se establezca en la resolución de concesión. En todo caso, el inicio de la ejecución</p> |
| <p>Tipos de Acciones Complementarias y condiciones generales (Art. 6)</p> | <p>1. Las acciones complementarias podrán consistir en los siguientes tipos de actuaciones:</p> <p>a) Actuaciones para fomentar la participación española en programas internacionales, con especial referencia al Programa Marco de la Unión Europea.</p> <p>b) Organización de congresos, seminarios, jornadas y cursos nacionales o internacionales de carácter científico y técnico, así como la publicación de sus conclusiones y de los trabajos de carácter científico presentados. Serán consideradas en este apartado las jornadas organizadas en el marco de los proyectos y acciones sectoriales promovidas desde el sistema INIA-CCAA</p> <p>c) Apoyo a las acciones concertadas de carácter científico-técnico, con el objetivo de facilitar el intercambio y la transferencia de conocimientos entre los grupos de los distintos agentes del sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa, de manera que se fomente la cooperación entre ellos para propiciar la creación de acciones concertadas de excelencia y se optimice el uso y la coordinación de las infraestructuras científico-tecnológicas, así como la vertebración de las comunidades científicas de cara al Espacio Europeo de Investigación.</p> <p>d) Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario, en la modalidad de actividades permanentes, cuyo objetivo sea garantizar la correcta conservación sostenible de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés para la agricultura y la alimentación. En el caso de recursos microbianos sólo se financiará una solicitud, de entre las presentadas, cuya temática vaya dirigida a la organización de una red de conservación de colecciones españolas de microorganismos de interés agroalimentario.</p> <p>El plazo máximo de realización de la actividad objeto de las acciones complementarias, que se desarrollarán en el período 2016-2018, será el siguiente:</p> <p>a) En las acciones complementarias enunciadas en las letras a, b, c y d del apartado anterior el plazo máximo de ejecución será de un año, contado desde la fecha que se determine en la resolución de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrán tener una duración diferente, pero siempre inferior a tres años.</p> <p>b) En las acciones complementarias previstas en la letra e) del apartado anterior el plazo máximo de ejecución será de tres años, contados desde la fecha que se determine en la resolución de concesión.</p> <p>En todo caso, el inicio de la ejecución de las acciones complementarias no podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud.</p> |

Requisitos del equipo investigador e incompatibilidades (Art. 7)

1. Las actuaciones serán ejecutadas por las entidades beneficiarias a través de equipos de investigación dirigidos por un investigador principal, de acuerdo con lo previsto en este artículo y en el artículo 4 de la Orden ECC/2098/2013, de 8 de noviembre.

2. Podrán componer el **equipo investigador**:

- a) Doctores.
- b) Titulados superiores.
- c) Profesores eméritos, doctores «ad honorem» y académicos numerarios.
- d) Personal perteneciente a entidades de investigación sin domicilio social en España.

Todos ellos deberán estar contratados con funciones de investigación y realizar labores de investigación que estén relacionadas, directa o indirectamente, con la solicitud presentada. Dicha relación contractual debe cumplirse **el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes** y mantenerse hasta la fecha de fin del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad solicitante será responsable de que el personal del equipo de investigación no vinculado laboral o estatutariamente a la misma cuenta con la autorización expresa de la entidad en la que esté contratado. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero bastará con una carta original firmada por el propio investigador comprometiendo su participación, con el visto bueno del director de departamento, centro, instituto o entidad en la que esté trabajando.

3. En la solicitud del proyecto figurará el resto de las personas que participen en la ejecución del proyecto de investigación como personal técnico de apoyo a la investigación u otros colaboradores científicos, si bien no tendrán la consideración de miembros del equipo investigador.

4. Podrán **ser investigadores principales** los doctores que se encuentren vinculados con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral o estatutaria y en situación de servicio activo. En el caso de las Acciones tipo a), b) y c) podrá actuar como investigador principal quien ostente la condición de socio de las entidades sin ánimo de lucro descritas en el artículo 3. b), aunque no forme parte de la plantilla de la entidad.

Se entenderá que tienen vinculación con el beneficiario aquellos investigadores vinculados laboralmente a entidades que tengan con el beneficiario una relación jurídica reflejada en sus estatutos, norma constituyente o acuerdo o convenio de colaboración, siempre que dicho personal haya sido adscrito expresamente y, con carácter previo a la solicitud, al servicio de la entidad beneficiaria.

5. Los requisitos anteriormente indicados para los investigadores principales y demás miembros del equipo de investigación deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de fin del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Cualquier variación deberá comunicarse al órgano de instrucción de forma obligatoria y explícita.

6. Quienes participen en esta convocatoria en calidad de candidatos seleccionados dentro del Programa «Ramón y Cajal», «Juan de la Cierva», «DOC-INIA» u otros programas análogos, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no hubiesen formalizado aún su relación contractual con la entidad beneficiaria, deberán presentar con la solicitud el acuerdo de incorporación entre el investigador y la entidad. La acreditación de la formalización del contrato les será exigida en la propuesta de resolución provisional.

De no hacerlo, las solicitudes de ayuda serán desestimadas en caso de que participen como investigadores principales.

7. Incompatibilidades del equipo investigador:

a) El investigador principal podrá participar con dedicación única en un solo proyecto o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos si alguno de ellos es coordinado. El resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos, o de tres proyectos si alguno de ellos es coordinado.

b) Sólo se podrá participar como investigador principal en un proyecto de cualquier convocatoria 2015 del Programa Estatal de I+D+I orientado a Retos de la Sociedad, del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, todos dentro del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016.

A efectos de la participación en los proyectos de esta convocatoria 2015, tanto como miembro del equipo de investigación como en calidad de investigador principal, se computarán conjuntamente los proyectos en marcha de las convocatorias 2013 y 2014 y los que se presenten a la convocatoria 2015 del Programa Estatal de I+D+I orientada a Retos de la Sociedad o del Subprograma Estatal de Excelencia, ambos dentro del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

c) El personal investigador en formación deberá participar con dedicación única.

d) La dedicación del investigador principal deberá ser única si es un contratado laboral con cargo al programa Doctores INIA-CC.AA., Ramón y Cajal, Juan de la Cierva u otros programas similares de incorporación al sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa, o si participa por primera vez como tal en solicitudes de proyectos. No se considerarán a estos efectos las solicitudes previas denegadas.

e) En el caso de los Proyectos de I+D (referencia RTA), no habrá incompatibilidad con proyectos de los siguientes programas:

- 1.º Programa Marco de la Unión Europea.
- 2.º Otros programas internacionales.
- 3.º Acciones complementarias.
- 4.º Proyectos de I+D Emergentes de las convocatorias 2013 y 2014 del Programa Retos de la (código de referencia E-RTA2013 y E-RTA2014).

f) A efectos de la participación en los proyectos tipo E-RTA (I+D Emergentes) de esta convocatoria 2015, tanto como miembro del equipo de investigación como en calidad de investigador principal, no habrá incompatibilidad con los proyectos en marcha de las convocatorias 2013 y 2014 y los que se presenten a la convocatoria 2015 del Programa Estatal de I+D+I orientada a Retos de la Sociedad y del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, ambos dentro del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

g) En los proyectos tipo E-RTA (I+D Emergentes) de esta convocatoria 2015 tanto el investigador principal como los miembros del equipo investigador deberán participar con dedicación única. Solamente podrán participar en un proyecto de la modalidad E-RTA. Los proyectos de la modalidad E-RTA para esta convocatoria 2015 (E-RTA2015) serán incompatibles con los proyectos E-RTA2014 y E-RTA2013.

h) En las acciones complementarias tipo d), tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en una sola de ellas o con dedicación compartida en un máximo de dos. Se computarán conjuntamente los proyectos que se presenten a esta convocatoria y aquellos proyectos en curso de las convocatorias 2013 y 2014 del Programa Estatal de I+D+I orientado a los Retos de la Sociedad dentro del Plan Estatal de I+D+I (código de referencia RFP2013, RZP2013, RFP2014 y RZP2014).

| | |
|--|---|
| <p>Gastos Subvencionables y modalidades de participación (Art. 8)</p> | <p>1. El régimen de los gastos subvencionables de esta convocatoria será el establecido en el artículo 10 de la Orden ECC/2098/2013, de 8 de noviembre, en los términos que se especifican a continuación.</p> <p>2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se concederán bajo las modalidades de costes marginales o de costes totales, en función del beneficiario, y se destinarán a cubrir gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido.</p> <p>a) Las subvenciones concedidas a centros públicos de I+D+I seguirán la modalidad de costes marginales pudiendo aplicarse a los siguientes conceptos:</p> <p>1.º Costes directos de ejecución, subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3.a) de la Orden ECC/2098/2013, de 8 de noviembre.</p> <p>2.º Costes indirectos: subvencionables hasta en un 20 por ciento de los costes directos totales concedidos al proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.3.b) de la Orden ECC/2098/2013, de 8 de noviembre.</p> <p>Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse. En las acciones complementarias tipo a), b), y c) no se financian costes indirectos.</p> <p>No se podrán realizar trasvases de fondos entre el concepto de costes directos de ejecución y el concepto de costes indirectos.</p> |
| <p>Formalización y presentación de solicitudes (Art. 12)</p> | <p>1. El plazo de presentación de solicitudes, así como del resto de documentación que en cada caso sea exigible, <u>será de veinte días hábiles</u> a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.</p> <p>2. La cumplimentación y presentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de la aplicación telemática habilitada para ello en el portal web www.inia.es de la siguiente forma:</p> <p>La presentación de la solicitud se efectuará a través de la cumplimentación por los investigadores principales del formulario electrónico de solicitud correspondiente a cada proyecto o subproyecto, disponible en el portal web www.inia.es.</p> <p>Los investigadores principales presentarán, junto con el formulario de solicitud, la documentación adicional .2, e imprimirán los documentos generados por la aplicación telemática, una vez ésta haya realizado las validaciones correspondientes.</p> <p>La Universidad de Zaragoza establece como fecha límite de presentación de borradores a través del correo electrónico (gesinves@unizar.es), el día 24 de Julio de 2015, con objeto de proceder a la revisión y firma de las mismas a través de la aplicación.</p> |
| <p>enlaces</p> | <p>www.inia.es. http://www.inia.es/inia/index.jsp?pageToLoad=CONVOCATORIAS Bases Reguladoras: https://www.boe.es/boe/dias/2013/11/14/pdfs/BOE-A-2013-11926.pdf</p> |